

**Imposición de obligaciones de servicio público en las líneas aéreas regulares dentro de Grecia con arreglo al Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo**

(2002/C 164/06)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo, el Gobierno griego ha decidido imponer obligaciones de servicio público a las líneas aéreas que se enumeran a continuación:

Atenas–Kithira

Atenas–Naxos

Atenas–Paros

Atenas–Karpathos

Atenas–Sitía

Atenas–Skiathos

Salónica–Skiros

Salónica–Corfú

Rodas–Kos–Leros–Astipalaia

Corfú–Aktio–Cefalonia–Zakinthos

Alexandroupoli–Sitía

Aktio–Sitía.

2. Las obligaciones de servicio público en las rutas mencionadas serán las siguientes:

- a) *Frecuencia mínima de los vuelos y capacidad mínima ofrecida por semana y ruta:*

Atenas–Kithira

Cinco vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 175 plazas por semana en cada sentido durante el período invernal.

Siete vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 276 plazas por semana en cada sentido durante el período estival.

Atenas–Naxos

Seis vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 192 plazas por semana en cada sentido durante el período invernal.

Ocho vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 300 plazas por semana en cada sentido durante el período estival.

Atenas–Paros

Diez vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 170 plazas por semana en cada sentido durante el período invernal.

Diecinueve vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 330 plazas por semana en cada sentido durante el período estival.

Atenas–Karpathos

Tres vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 162 plazas por semana en cada sentido durante el período invernal.

Cinco vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 250 plazas por semana en cada sentido durante el período estival.

Atenas–Sitía

Dos vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 20 plazas por semana en cada sentido durante el período invernal.

Tres vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 30 plazas por semana en cada sentido durante el período estival.

Atenas–Skiathos

Dos vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 30 plazas por semana en cada sentido durante el período invernal.

Siete vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 280 plazas por semana en cada sentido durante el período estival.

Salónica–Skiros

Dos vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 20 plazas por semana en cada sentido durante el período invernal.

Tres vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 30 plazas por semana en cada sentido durante el período estival.

Salónica–Corfú

Dos vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 110 plazas por semana en cada sentido durante el período invernal.

Tres vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 180 plazas por semana en cada sentido durante el período estival.

Rodas–Kos–Leros–Astipalaia

Dos vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 30 plazas por semana en cada sentido durante el período invernal.

Tres vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 40 plazas por semana en cada sentido durante el período estival.

Corfú–Aktio–Cefalonia–Zakinthos

Dos vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 30 plazas por semana en cada sentido durante el período invernal.

Tres vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 40 plazas por semana en cada sentido durante el período estival.

Alexandroupoli–Sitía

Dos vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 20 plazas por semana en cada sentido durante el período invernal.

Tres vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 30 plazas por semana en cada sentido durante el período estival.

Aktio-Sitía

Dos vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 20 plazas por semana en cada sentido durante el período invernal.

Tres vuelos semanales de ida y vuelta, con un total de 30 plazas por semana en cada sentido durante el período estival.

Por «período invernal» y «período estival» se entienden los definidos como tales por la IATA.

Cuando el índice de ocupación media de todos los vuelos de una ruta relativo al período anterior supere el 75 %, la frecuencia semanal mínima o el número mínimo de plazas ofrecidas por semana podrán incrementarse en función del aumento registrado. El aumento de la frecuencia o del número de plazas será notificado por correo certificado a la compañía aérea que explote la ruta seis meses antes de su entrada en vigor, la cual se producirá tras su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* por parte de la Comisión Europea.

En el caso de que los aparatos utilizados carezcan de la capacidad necesaria para ofrecer el mínimo de plazas semanales establecido [conforme se indica en la letra a) del punto 2], será posible incrementar la frecuencia de los vuelos proporcionalmente.

Si se anularan los vuelos a causa de las condiciones meteorológicas adversas, estos deberían realizarse en los días inmediatamente posteriores, al objeto de satisfacer la demanda semanal con arreglo a la capacidad semanal mínima ofrecida que se estipula en el la letra a) del punto 2.

b) *Precio de los billetes:*

El precio de venta de los billetes de ida en clase económica no podrá superar los importes que se indican a continuación:

Atenas-Kithira:	37 euros
Atenas-Naxos:	50 euros
Atenas-Paros:	49 euros
Atenas-Karpathos:	60 euros
Atenas-Sitía:	58 euros
Atenas-Skiathos:	41 euros
Salónica-Skiros:	50 euros
Salónica-Corfú:	56 euros
Rodas-Kos:	35 euros
Rodas-Astipalaia:	40 euros
Rodas-Leros:	40 euros
Kos-Astipalaia:	40 euros
Kos-Leros:	35 euros
Astipalaia-Leros:	35 euros

Corfú-Aktio:	30 euros
Corfú-Cefalonia:	30 euros
Corfú-Zakinthos:	40 euros
Aktio-Cefalonia:	25 euros
Aktio-Zakinthos:	30 euros
Cefalonia-Zakinthos:	23 euros
Alexandroupoli-Sitía:	70 euros
Aktio-Sitía:	70 euros.

Los precios mencionados podrán aumentarse en caso de incremento imprevisto de los costes de explotación ajeno al control de la compañía aérea. Dicho aumento será notificado a la compañía aérea que explota la ruta y entrará en vigor tras su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* por parte de la Comisión Europea.

c) *Garantía de servicio ininterrumpido*

Con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92, cualquier compañía aérea que se proponga prestar servicios en las rutas mencionadas habrá de garantizar que lo hará durante al menos 12 meses consecutivos.

Salvo fuerza mayor, el número de vuelos anulados por motivos directamente imputables a la compañía aérea no podrá superar el 2 % del total anual previsto.

Toda intención de interrumpir el servicio en cualquiera de las rutas previamente mencionadas deberá ser notificada por la compañía aérea con seis meses de antelación al Servicio de aviación civil (Dirección de operaciones aéreas, Departamento de acuerdos bilaterales en materia de transporte aéreo).

**3. Informaciones de interés**

Todo transportista comunitario que efectúe vuelos en las rutas previamente mencionadas sin respetar las obligaciones de servicio público impuestas podrá ser objeto de sanciones administrativas o de otro tipo.

Por lo que respecta a los tipos de aparatos utilizados, se invita a las compañías aéreas a que consulten las «Aeronautical Information Publications» de Grecia (AIP Greece) por lo que respecta a los datos técnicos y operativos y a los procedimientos aeroportuarios.

Por lo que respecta a los horarios, las salidas y las llegadas de los aviones deberán producirse durante las horas de servicio de los aeropuertos establecidas por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.